



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL 445

Sr. ANTIOCO CALA APAZA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Por cuanto la Ley Municipal es una disposición legal que emana del Concejo Municipal, es de carácter general su aplicación y cumplimiento, es obligatorio en toda la jurisdicción de la Ciudad de El Alto, el Concejo Municipal de El Alto (GAMEA) aprueba la siguiente Ley Autónoma Municipal:

EXPOSICION DE MOTIVOS:

Que, en el marco del mandato constitucional del artículo 272 de la C.P.E se consagra la autonomía de la Entidades Territoriales de nuestro Estado, que implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por los órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencia; concordante con el artículo 283 del mismo texto Constitucional, que señala que El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

De igual forma de acuerdo con el Artículo 339 parágrafos II del texto constitucional, señala que los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable (...).

Asimismo, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Babiñez", en su disposición transitoria Decima Quinta determina "(...) las entidades territoriales autónomas municipales mantienen el derecho propietario y la administración de los bienes muebles e inmuebles afectados a la infraestructura física de los servicios públicos (...)"

Que el Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de El Alto, tiene como una de sus atribuciones señaladas en el artículo 16 numeral 4, de la Ley N° 482 "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas."

Que la Resolución Técnica Administrativa Municipal N° 317/10, en su Artículo Tercero, que la Junta de Vecinos de la referida urbanización, conjuntamente con la Unidad de Bienes Inmuebles Municipales, deberán regularizar el registro de áreas públicas a favor del GAMEA, en la superficie de 9772.51 mts², caso contrario dicha disposición legal de aprobación quedaría sin efecto.

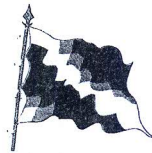
Que la Ley Municipal N° 372 en su Artículo Primero, establece: "Considerar las Leyes Municipales que Declaren Propiedad Municipal sobre Bienes Inmuebles de la Jurisdicción Municipal de El Alto, título idóneo de inscripción ante las oficinas de Derechos Reales para la obtención del respectivo Folio Real sobre dichos predios bajo la titularidad del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, debiendo ser acompañados para el efecto del respectivo respaldo técnico, salvaguardando la afectación a la propiedad privada de particulares".

En este marco legal se deberá regularizar mediante tramitación de Ley Municipal que declare propiedad pública los espacios mencionados con una superficie de **9772.51 mts²**. de la Urbanización "COMPLEMENTO EL PARAISO" del D-3.

Por tanto corresponde que se considere por el Pleno del Concejo Municipal el presente Proyecto de Ley Municipal.



"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNIICIPAL N° 445

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

...2

EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO
SANCIONA
LEY MUNICIPAL N° 445/2017

DECLARACION DE PROPIEDAD MUNICIPAL

Artículo 1° (Objeto) La presente Ley Municipal tiene por objeto, **Declarar Propiedad Municipal** las Áreas Públicas Municipales de la Urbanización "Complemento El Paraíso" aprobada mediante Resolución Técnica Administrativa Municipal N° 317/10 de fecha 25 de Agosto de 2010 y Ordenanza Municipal N° 150/2010 de fecha 05 de Octubre de 2010, bajo el siguiente detalle:

URBANIZACION "COMPLEMENTO EL PARAISO" D-3	R.T.A.M N° 317/10 de fecha 25/08/2010 Ordenanza Municipal N° 150/2010 de fecha 05/10/2010	AREAS PUBLICAS: Vías Publicas 9772.51 mts2 TOTAL: 9772.51 mts2.	SUPERFICIE REGISTRAR Áreas Públicas: Nueve mil setecientos setenta y dos punto cincuenta y uno metros cuadrados. (9772.51 mts2)	A
---	--	---	--	---

Artículo 2° (Del Registro).- DERECHOS REALES DE LA CIUDAD DE EL ALTO, proceda a registrar la presente Ley Municipal, debiendo generarse un Folio Real con la superficie de **9772.51 mts2. (nueve mil setecientos setenta y dos, punto cincuenta y uno metros cuadrados)** a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

DISPOSICIONES FINALES

UNICA.- La presente Ley Municipal entrará en vigencia plena a partir de su promulgación. Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de El Alto a los tres días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.



Reveca Cruz Sangalli
CONCEJALA SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL EL ALTO

[Signature]
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL EL ALTO
S.A.M.E.A.



"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"